

HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador.

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

"GESTION JURÍDICA Y CONTRATACION"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 842 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y ERIKA SOLANGY PERILLA
CANO**

CONTRATISTA: ERIKA SOLANGY PERILLA CANO
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.120.578.822 Expedida en San José del Guaviare
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
NIT. 832.001.966-2
REPRESENTANTE LEGAL: OVEIDA PARRA NOVOA
CEDULA DE CIUDADANIA: 51.827.967 expedida en Bogotá D.C
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9'573.063)
TERMINO: DIECISIETE (17) DIAS Y CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 - 2; representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **ERIKA SOLANGY PERILLA CANO** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.120.578.822 Expedida en San José del Guaviare, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E. y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente, la E.S.E Hospital San José del Guaviare tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA que cumpla con los procesos, procedimientos y requerimientos que se susciten diariamente en concordancia con la misión de la institución, en los servicios de Urgencias; Unidad Materno Infantil, Hospitalización Adulto, Hospitalización Pediatría, Sala de aislamiento COVID-19, Unidad de Cuidados Intermedios, Cirugía, y Consulta Externa. 2. Que la Profesional Universitario del Area Gestión del Talento Humano de la entidad mediante certificación, hace constar que verificada la planta de personal en cuanto a

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

"GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION"

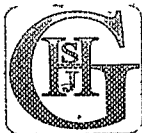
auxiliares en área de la salud (enfermería), no se cuenta con el suficiente recurso humano para alcanzar a cubrir y garantizar el servicio veinticuatro horas. **3.** Que el Subgerente de Gestión de Servicios de Salud y el Coordinador Del Area de Enfermería, mediante estudio previo de fecha trece (13) de julio de 2022, manifiestan la necesidad de contratar los servicios como auxiliar de enfermería, para suplir la necesidad de atención en salud para la población del Departamento del Guaviare y sus zonas aledañas. **4.** Que por lo anterior la Gerente de la Entidad solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$10'326.000)**. **5.** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9'573.063)**, suma que se cancelará en un término no mayor a los noventa (90) días siguientes, en seis (6) pagos vencidos así: Un primer pago por valor de NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$914.281) y cinco (5) pagos por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$1'721.000) cada uno, previa presentación de: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Formato de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el contratista. **3.** Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. **4.** Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social correspondientes al periodo del servicio prestado, liquidado de acuerdo a la Ley, documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **TERCERA: TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del diecisiete (17) de junio de 2022, con cargo al rubro 211020105 - CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ASISTENCIAL. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) DIAS Y CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de

Elaboro/Lilía Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nij - 832001966-2

"GESTION JURIDICA Y CONTRATACION"

las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **PARAGRAFO:** En la eventualidad que el contratista deba desplazarse a cumplir con su objeto contractual fuera del lugar acordado, el contratante reconocerá los gastos de acompañamiento asistencial. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: **1)** Cumplir con el cuadro de actividades según programación establecida y acordada con la Coordinación de Enfermería, según necesidad del servicio; **2)** Participar en el recibo y entrega de turno en los servicios conforme al protocolo de recibo y entrega de turno de la entidad. **3)** Dar cumplimiento a las indicaciones médicas y de enfermería, brindando cuidado integral al paciente e identificando sus necesidades, riesgos y plan de cuidados de enfermería. **4)** Asistir a los médicos durante los procedimientos menores, demás atenciones del paciente y rondas de los especialistas, cuando se requiera. **5)** Apoyar el proceso de referencia y contra-referencia de la entidad según requerimiento del supervisor. **6)** Organizar y entregar soportes de los pacientes para los procedimientos de facturación de la entidad. **7)** Organizar y realizar el proceso de devolución de los medicamentos o insumos en área de servicio farmacéutico. **8)** Portar uniforme blanco antifluidos, vestirlo en forma completa durante el periodo de la prestación del servicio, zapato blanco cerrado antideslizante, cabello recogido, uñas cortas y sin esmaltes, aretes pequeños, evitar el uso excesivo de joyas, manteniendo la higiene y excelencia en la presentación personal. **9)** Garantizar el objeto del contrato y las obligaciones para con la ESE Hospital San José del Guaviare, en un término no inferior a ciento dos (102) horas de servicio durante el quince (15) al treinta y uno de julio y un término no inferior a ciento noventa y dos (192) horas de servicio en cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 las cuales serán concertadas en el cronograma de actividades. **10)** Salvaguardar el buen nombre de la entidad, dentro y fuera de ella, prestando un servicio integral, con calidad, eficiencia, eficacia, continuidad, oportunidad, celeridad y humanización, ofreciendo un trato digno y respetuoso al personal de salud y a nuestros pacientes. **11)** Reportar oportunamente las fallas en los equipos biomédicos, de cómputo y/o las anomalías en la prestación del servicio, proponer alternativas de solución e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora a los procesos del área, con su respectivo seguimiento, con el fin de cumplir con los estándares de calidad promoviendo el mejoramiento del servicio. **12)** Diligenciar de manera clara, adecuada, completa y oportuna, la información requerida en el desarrollo de sus actividades, en los documentos, formatos, libros de registro, software institucional (ingresando y registrando con su código de usuario, e información que requiera el hospital, el cliente o que obligue la ley, de conformidad con los procesos establecidos, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación, garantizando el proceso de archivo correspondiente. **13)** Acoger la activación del plan de contingencia con el diligenciamiento manual de formatos establecidos, adecuados para tal fin y aprobados por calidad, ya sea por fallas en el sistema u otros eventos que lo generen, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría de la entidad, respaldando toda actuación con su nombre, firma y número

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
-Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

"GESTION JURIDICA Y CONTRATACION"

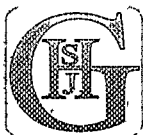
de identificación y diligenciando dicha información en el software institucional una vez sea resuelta la falla. **14)** Asistir y participar en las capacitaciones, socializaciones y mesas internas que el supervisor requiera. **15)** Dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a su vez a las normas de ética, códigos, políticas, protocolos, procesos, procedimiento y lineamientos, facturación, manejo de residuos hospitalarios, bioseguridad y demás normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud. **16)** Reportar de manera inmediata todo incidente y evento adverso presentado durante la prestación del servicio y ejecutar todas las actividades de mejora asignadas y registradas en el software Almera. **17)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia, uso adecuado y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, los cuales no se podrán disponer para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instalaciones o particulares, responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de los reglamentos, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. **18)** Garantizar la afiliación y el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **19)** Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. **20)** Permitir la supervisión del contrato al personal que la ESE Hospital San José del Guaviare designe para tal efecto. **21)** Y las demás que acuerde con el supervisor del contrato y que sean coherentes con las anteriores. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contractuales serán desarrolladas por el contratista según cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato y de acuerdo con la necesidad del servicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. 2. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. 5. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el monto y tiempo de ejecución del contrato NO se solicita constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación). **NOVENA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los portes durante la ejecución del

Elaboro/Lilía Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Réviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nif - 832001966-2

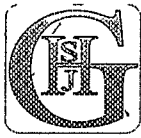
"GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION"

contrato al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la regulación en materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social se ara sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en la cláusula de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante LA E.S.E, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuenta de los saldos pendientes en su favor. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA**

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit- 832001966-2

"GESTION JURIDICA Y CONTRATACION"

SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE por el hecho de decrefarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE se reserva el derecho de reclamar de EL **CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL **CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: A. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL-:** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA:**

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

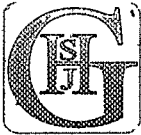
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

"GESTION JURIDICA Y CONTRATACION"

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES

SOCIALES. La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DÉCIMA NOVENA:**

REGULACIÓN JURÍDICA. El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo.

VIGÉSIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO. Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el RUT. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso **2.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante


ERIKA SOLANGY PERILLA CANO
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalaguaviare.gov.co